

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.258

Jueves 25 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2704678

MINISTERIO DE HACIENDA

**MODIFICA EL DECRETO DEL MINISTERIO DE HACIENDA N° 1.055, DE 25.07.2019,
QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO EXTERNO CON EL BID
HASTA POR USD 48.000.000 Y APRUEBA CONTRATO MODIFICATORIO QUE
INDICA**

Núm. 798.- Santiago, 21 de julio de 2025.

Vistos:

El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.575, refundida por el DFL-1, de 2001; el artículo 3°, letra c), de la ley N° 19.886; el DL N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones; el artículo 3° de la ley N° 21.125; la ley N° 13.904, que promulgó el Convenio Constitutivo del BID; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; el DS N° 551, de 1982, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; el DL N° 2.349, de 1978; decreto N° 1.055, de 2019, del Ministerio de Hacienda; decreto N° 378, de 2020, del Ministerio de Hacienda, y

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública y establece que, a partir del 1 de abril de 2025, para todos los efectos legales, dicho Ministerio será el sucesor, sin solución de continuidad, legal y operativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aplicable también a la Subsecretaría de Seguridad Pública, respecto de la Subsecretaría del Interior, resulta necesario modificar el Contrato de Préstamo N° 4891/OC-CH para reflejar estos cambios organizacionales con la normativa vigente y asegurar la correcta ejecución del programa.

Decreto:

1. Reemplázase en el numeral 3 del decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.055, de 2019, la frase: "El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaría del Interior", por la siguiente nueva: "El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Seguridad Pública a través de la Subsecretaría de Seguridad Pública".

Asimismo, reemplázase en el numeral 5, la frase: "El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el Presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública", por la siguiente nueva: "El servicio de la deuda y otros gastos que se deriven de la utilización del préstamo serán efectuados por la Tesorería General de la República, con cargo a los recursos que anualmente se consulten para estos efectos en el Presupuesto de la Partida 32, Ministerio de Seguridad Pública, Capítulo 01, Subsecretaría de Seguridad Pública, Programa 01, Subsecretaría de Seguridad Pública".

2. Apruébese el Contrato Modificatorio N° 2 del Convenio de Préstamo BID N° 4891/OC-CH, "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de Seguridad Pública en Chile" celebrado entre la República de Chile, representada por el Ministro de Hacienda, y el BID, cuyo tenor es el siguiente:

Contrato de Préstamo N° 4891/OC-CH
Modificatorio N° 2

CONTRATO MODIFICATORIO

celebrado entre la

REPÚBLICA DE CHILE

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante el "Banco") y la REPÚBLICA DE CHILE (en adelante el "Prestatario").

Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Préstamo N° 4891/OC-CH, celebrado el 30 de enero de 2020 entre el Banco y el Prestatario (con sus modificaciones, en adelante el "Contrato"), relativo al Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile (en adelante el "Programa"), de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar las siguientes disposiciones del Contrato:

1. Se incluyen las siguientes definiciones a la Cláusula 1.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato:

"MSP" significa el Ministerio de Seguridad Pública;
"SSP" significa la Subsecretaría de Seguridad Pública".

2. Se sustituye la Cláusula 4.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"CLÁUSULA 4.02. **Organismo Ejecutor**. El Organismo Ejecutor será el Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Seguridad Pública, la que para los fines de este Contrato será denominada "Subsecretaría de Seguridad Pública" o el "Organismo Ejecutor".

3. Las Partes acuerdan que todas las referencias al "Ministerio del Interior y Seguridad Pública" o "MISP", y a la "Subsecretaría del Interior" se entenderán referidas, respectivamente, al "Ministerio de Seguridad Pública" o "MSP", y a la "Subsecretaría de Seguridad Pública".

4. Las Partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 6.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato para sustituir la información de contacto del Organismo Ejecutor por la siguiente:

"(...) Del Organismo Ejecutor:

Dirección Postal:

Ministerio de Seguridad Pública
Teatinos 220
Santiago, Chile (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, salvo las modificaciones estipuladas en el presente Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO TERCERO

Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato Modificatorio se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República de Chile, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigor, acompañando la documentación que así lo acredite.

EN FE DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, el Banco y el Prestatario, cada uno actuando a través de su representante debidamente autorizado, firman este Contrato Modificatorio en (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Santiago, Chile, con fecha de suscripción en la fecha en que firme la última Parte.

República de Chile, Ministro de Hacienda. Nombre: Mario Marcel Cullell. Fecha: 21/07/2025.- Banco Interamericano de Desarrollo. Representante del Banco en Chile. Nombre: Carla Analía La Rosa. Fecha: 03/07/2025.

Por la Tesorería General de la República. Tesorero General de la República. Nombre: Hernán Nobizelli Reyes.- Fecha: 11-08-2025.- Por la Contraloría General de la República. Contralora General de la República.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Contabilidad y Finanzas Públicas
Unidad Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 798, de 2025, del Ministerio de Hacienda

N° E155490/2025.- Santiago, 11 de septiembre de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica el decreto N° 1.055, de 2019, de esa cartera de Estado, en la forma que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que esta Entidad de Control entiende que el Contrato de Préstamo N° 4891/OC-CH a que se refiere el considerando y el resuelvo segundo del acto en estudio –celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)–, fue aprobado por el decreto N° 378, de 2020, y modificado por decreto N° 366, de 2025, ambos de ese origen, cuestión que se omitió indicar.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Al señor
Ministro de Hacienda
Presente.